

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 90

Referencia: 90

Año: 1992

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-12-1992

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA PARA LA APLICACION DE LA LEY N° 108 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, (CONSIDERA COMO "EXPORTACIONES NO TRADICIONALES: PARA EFECTO DE CATS, LAS CARNES DE GANADO VACUNO EMPACADAS AL VACIO).

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 22189

Publicada el: 23-12-1992

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Carne, Alimentos de origen animal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 3.094

Rollo: 63

Posición: 2214

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

Secretaría General del Ministerio
de Trabajo y Bienestar social
Certifico: Que el documento
anterior es fiel copia de su original
21 de diciembre de 1992
OSCAR UCROS G.
Secretario General, a.i.
Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO N° 90
(De 22 de diciembre de 1992)

"Por medio del cual se adopta una medida para la aplicación de la ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue restablecida mediante la Ley No. 2 del 16 de enero de 1991, creó los Certificados de Abono Tributario como instrumento para fomentar las exportaciones no tradicionales de bienes producidos o elaborados total o parcialmente en Panamá;

Que el Artículo 2o. de la citada Ley excluyó la exportación de carnes de ganado vacuno, fresca, refrigerada o congelada, del ámbito de aplicación de la misma; y,

Que en la actualidad, el desarrollo de la tecnología ha permitido nuevos métodos de empaque, cuya utilización debe ser incentivada por el Estado, a fin de elevar la calidad de los productos y fomentar las actividades de exportación.

Que el establecimiento de aranceles discriminatorios ha perjudicado la exportación de carnes nacionales hacia algunos países del Caribe.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Para los efectos de la aplicación de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, se considerará como "exportaciones no tradicionales" las carnes de ganado vacuno empacadas al vacío.

ARTICULO 2o.: Este Decreto se mantendrá en vigor mientras se apliquen los aranceles de importación a la carne procedente de Panamá en los países del área del Caribe, por un período máximo de 100 días.

ARTICULO 3o.: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

VENTA
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **ABARROTERIA EL CENTRO**, ubicado en Calle Central La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, amparado por la licencia Co-

mercial Tipo B No. 15730 dedicado a la venta de víveres de primera necesidad refrescos y telos, al Sr. Rubén Darío Muñoz, Céd. Nº 7-81-229. L-451878
Tercera publicación

AVISO
Por este medio yo, ENRIQUE BELTRAN GARCIA APLEGRUM residente en

Pedregal Provincia de Panamá, aviso al público la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B # 43991, según Resolución # 3324-18-11-91 denominada **SEECAP (SERVICIOS DE ESTUDIO ECOLOGICAS Y AMBIENTALES)**, inscrita en el Ministerio de Comercio e Industrias.
ENRIQUE B. GARCIA

Céd. 8-116-827
L-249.416.26
Tercera publicación

AVISO

Avisamos al público que para cumplir con lo que dispone el Artículo 777, del Código de Comercio, la que abajo firma he comprado a la señora **HU SAO HAN DE HO**, establecimiento de su

propiedad denominado **BODEGA RICHARD**, ubicado en Calle 13 y Avenida Herrera en la ciudad de Colón, que consta en la Escritura Pública No. 580 de 14 de diciembre de 1992.
Compradora: **DAISY NG DE SANDERS**
Céd. No. 8-155-861
L-249.482.54
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 173-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ENRIQUE ESCOBAR DE GRACIA**, vecino de CAÑACILLAS ABAJO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-35-651 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7382, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Has. +9667.05 M2, ubicada en CAÑACILLAS ABAJO.

Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Thelma Gómez de Escobar y Aquilino Vega
SUR: Máximo Gómez ESTE: Salvador González y Aquilino Vega
OESTE: Máximo Gómez, servidumbre y Thelma Gómez de Escobar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá un vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de julio, de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-414707
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 127-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **TUCAPEL CAPITAN LASSONDE Y OTRA**, vecino de SANTIAGO, Distrito

de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-71-742, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7740, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 52 Has. 6830.57 M2, ubicada en LA PLACITA, Corregimiento MOJARAS, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a otros lotes
SUR: Bernardo Cisneros y Tomás Castilla
ESTE: Gregorio Ortega, Higinio Cruz y Demetrio Díaz
OESTE: Carretera a La Veraguada y a Calobre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al in-

terésado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá un vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de julio, de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-414402
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 198-92
El suscrito Funcionario